

CÉDULA

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. -----

---- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17 NUMERAL 1 INCISO B), 91 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO QUE, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **22:31 HRS**; VEINTE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, DEL DÍA **QUINCE DE ENERO** DEL PRESENTE AÑO, FUE PRESENTADO ESCRITO QUE DICE CONTENER **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO**, PROMOVIDO POR EL **C. JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO**, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA DE FECHA **08 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO EL RUBRO **TEEH-JDC-028/2023 Y SU ACUMULADO TEEH-JDC-040/2024**.-----

---- POR TANTO SIENDO LAS **22:45 HRS**; VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA QUE SE ACTÚA, PROCEDO A FIJAR LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A TERCEROS, EN LOS **TABLEROS FÍSICOS NOTIFICADORES** Y EN **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO COPIA DEL JUICIO INTERPUESTO, PARA ASÍ CONSIDERARLO DENTRO DEL PLAZO DE (72) SETENTA Y DOS HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE FIJACIÓN DE LA PRESENTE CEDULA, COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL O ANTE LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.-----

- - ASÍ LO NOTIFICÓ LA ACTUARIA, LIC. BRENDA JOSELYN HERNÁNDEZ FLORES, DOY FE. -----

BRENDA JOSELYN HERNÁNDEZ FLORES

ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE HIDALGO





Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de marzo de 2024

MAGDA. MARÍA G. SILVA ROJAS
PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO
DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 17 numeral 1 inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, me permito informarle sobre la interposición de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante este órgano jurisdiccional del cual preciso lo siguiente:

ACTOR: C. José Martín Enciso Pacheco.

ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO: En contra de la Sentencia de fecha 08 ocho de marzo de 2024, dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo dentro del expediente **TEEH-JDC-028/2024 y su acumulado TEEH-JDC-040/2024.**

FECHA Y HORA DE SU RECEPCIÓN: Siendo las 22:31 (veintidós horas con treinta y un minutos) del día 15 quince de marzo del año en curso.

FECHA Y HORA DE FIJACIÓN DE CÉDULA: Siendo las 22:45 (veintidós horas con cuarenta y cinco minutos) del día 15 quince de marzo del año en curso.

A T E N T A M E N T E

LIC. NOEL ARRIAGA ROQUE
OFICIAL DE PARTES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Interposición de Juicio de los Derechos
Político-Electorales de la Ciudadanía
INICIAL



Promovente:

"TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO", A. C.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Autoridad Responsable:

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

PRESENTE.

C. JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO en mi carácter de representante legal de la organización ciudadana **TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO A.C.**, señalando como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Tecnológico de Monterrey, Segundo Piso, Colonia Puerta de Hierro, número 332. C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, con domicilio electrónico: unidostr@gmail.com, domicilios designados para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, acuerdos y resoluciones, autorizando para los mismos efectos, a la profesionista en derecho YOCELYNE GUTIÉRREZ PÉREZ, con el debido respeto expongo:

A través de este ocurso solicito dé trámite al medio de impugnación que adjunto, para que en el momento procesal oportuno lo haga del conocimiento de la **SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Martín Enciso Pacheco", written over a horizontal line.

TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO A. C.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO

Asunto: Interposición de Juicio de los Derechos
Político-Electorales de la Ciudadanía
INICIAL

Promovente:

"TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO", A. C.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Autoridad Responsable:

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

**MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

C. JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO en mi carácter de representante legal de la organización ciudadana **TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO A.C.**, señalando como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Tecnológico de Monterrey, Segundo Piso, Colonia Puerta de Hierro, número 332, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, con domicilio electrónico: unidostr@gmail.com, así como el correo institucionalmente habilitado para tal efecto: jose.enciso@notificacionteeh.org.mx y/o yocelyne.gutierrez@notificacionteeh.org.mx (para Tribunal Electoral Local Hidalgo), josemartin.enciso@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx y/o yocelyne.gutierrez@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx (para TEPJF), domicilios designados para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, acuerdos y resoluciones, autorizando para los mismos efectos, a la profesionista en derecho YOCELYNE GUTIÉRREZ PÉREZ, con el debido respeto expongo:

De conformidad con los requisitos de forma y fondo que exige el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se propone el Juicio de Protección de los Derechos de la Ciudadanía, en contra de los actos que más adelante preciso, por lo que refiero a continuación:

I. Hacer constar el nombre de la parte actora. Tómese el señalado en el proemio del presente escrito;

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, a quien autorizan para que a su nombre las pueda oír y recibir: Se ha señalado en el primer párrafo de este instrumento;

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería de la parte promovente. El promovente cuenta con el amplio reconocimiento de la personería,

ya que fue reconocida el día 24 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IEEH/CG/010/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dentro del Expediente: IEEH/DEPYPP/AI/08/2023, en donde se tiene **RECONOCIDA** a mi representada, **COMO ASOCIACIÓN EN INTENCIÓN EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL**.

IV. Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo.

- a) Lo es la **SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO** del expediente TEEH-JDC-028/2024 Y ACUMULADO TEEH-JDC-040/2024, de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, notificada en fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro.

OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE DEMANDA.

Con base a lo establecido en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral se encuentra dentro de los cuatro días para ello establecido toda vez que la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo fue notificada con fecha 11 de marzo de 2024 y el plazo para su presentación fenece el día 15 de marzo de 2024, haciendo notar que aun cuando se encuentra en proceso electoral, la presente impugnación no guarda relación con dichos comicios, por lo cual, no se consideran días hábiles los sábados y domingos, por lo que el cómputo del plazo para impugnar debe atenderse como se esquematiza en el cuadro siguiente:

MARZO 2024

MARZO 2024

Viernes 08	Sábado 09	Domingo 10	Lunes 11	Martes 12	Miércoles 13	Jueves 14	Viernes 15
Emisión de la sentencia por el Tribunal Electoral de Hidalgo	Inhábil	Inhábil	Notificación	1er día HÁBIL para impugnar	2º día HÁBIL para impugnar	3er día HÁBIL para impugnar	4º día HÁBIL para impugnar

V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A efecto de desarrollarlos manifiesto lo siguiente:

HECHOS

Primero. El día 24 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IEEH/CG/010/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dentro del Expediente: IEEH/DEPYPP/AI/08/2023, mi representada fue **RECONOCIDA COMO ASOCIACIÓN EN INTENCIÓN EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

Segundo. Derivado de diversas circunstancias que oportunamente he hecho saber al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a mi representada se la ha dificultado lograr desahogar la totalidad de **ASAMBLEAS DISTRITALES** necesarias, por lo que he solicitado prórroga a las mismas.

Tercero. Considerando al **CONSEJO GENERAL** como órgano superior de dirección del Organismo Público Electoral Local en el Estado de Hidalgo, con fecha 30 de enero del año en curso, en una petición diversa al hecho señalado anteriormente, me permití solicitarle la **REPROGRAMACIÓN DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA.**

Cuarto. En contra de diversas respuestas otorgadas por la autoridad electoral local diversas peticiones formuladas, manifiesto que se encuentran en trámite las impugnaciones correspondientes, dentro de los expedientes: TEEH-JDC-028/2024 y TEEH-JDC-040/2024.

Quinto. La Secretaría Ejecutiva, por instrucciones de las Consejerías Electorales, emite una respuesta a la petición formulada el día 30 de enero del año en curso. La respuesta dada causa agravios ya que proviene de una autoridad incompetente para resolver.



Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de febrero de 2024
Oficio número: IEEH/SE/277/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga

C. JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN
TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO A.C.
PRESENTE

Por instrucciones de la Consejera Presidenta María Magdalena González Escalona y de las Consejerías Electorales que integran el Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en lo establecido en los artículos: 66, fracción I, 67, fracción XXII, 68, fracciones I y XXVI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 1, 11, 16, 17, 27, 28, 31, 33, 34 y 35 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, y conlome a lo resuelto en el Acuerdo IEEH/CG/007/2024. En respuesta a su escrito de fecha 30 de enero de la presente anualidad, mediante el cual expone en lo medular lo siguiente:

(...)

"a) Derivado de la falta de respuesta a mi diverso escrito presentado ante esa autoridad el día 24 de los corrientes, a fin de que a mi representada le fuera otorgado un periodo de gracia de 15 días hábiles para lograr completar la celebración de las asambleas distritales, así como en consideración a la complejidad que he venido manifestando en reiteradas ocasiones ante ese órgano superior de dirección, en el sentido de la coexistencia de naturales intereses políticos, al desarrollarse de manera paralela, 1) un proceso de realización de asambleas de constitución de partidos locales y, 2) otros procesos electorales tanto federales como locales, siendo particularmente relevante como hechos notorios, que el actual proceso electoral concurrente se erige como el más grande de las últimas décadas y todo el país y por supuesto, el Estado de Hidalgo, se ha visto envuelto en una dinámica de lucha partidista anticipada incluso a los tiempos legalmente establecidos. Coexiste un hecho notorio, la intensidad y vivacidad de la disputa partidista que ha ido desde el posicionamiento y sobre exposición mediática de aspirantes a candidaturas tanto federales como estatales, desde hace varios meses. El cúmulo de procedimientos sancionadores interpuestos por diversos actores y partidos políticos, son evidencia de ello con lo que las organizaciones ciudadanas luchamos o nos enfrentamos de manera inequívoca, pues mientras los partidos políticos se disputan intensamente las preferencias, las organizaciones ciudadanas intentamos con escasas posibilidades de éxito, el apenas poder entablar diálogo con la ciudadanía para invitarla a formar parte de



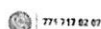
nuestro proyecto cívico político, cuando los impactos mediáticos avasallan el espectro de la ciudadanía que pudiera estar interesada en participar de la vida pública.

b) Por otra parte, debe considerarse como un hecho notorio para esa autoridad, que existe una cultura cívica alejada de la vida de partidos políticos y el más reciente documento denominado: "Informe País" elaborado por la autoridad rectora electoral nacional, de cuerdía de ello, por lo que las tareas de formación ciudadana a cargo de las propias autoridades electorales, deben lograr incidir en la vida cotidiana para que en la búsqueda de materialización de proyectos de asociación cívica y política estatal y nacional, se contribuya a los fines sociales tanto de asociaciones políticas ciudadanas, como de los propios proyectos y aspiraciones que emerjan de la asociación y organización colectiva que no debe ser comprendida como una aspiración unilateral de las personas que anhelamos formar parte de la vida pública desde la consolidación de un régimen político pluripartidista que represente de manera efectiva, toda la pluralidad social y política que existe en nuestro país y concretamente en el Estado de Hidalgo. Desde la normativa electoral, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se erige como entidad responsable de velar por el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como la promoción de la participación ciudadana, disponiendo de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la normatividad electoral, además tiene como fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como coadyunar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, inclusive cuenta con un Centro de Estudios para la Democracia, con el propósito de cumplir con la obligación del Consejo General de realizar tareas de investigación, docencia y difusión en materia electoral, de participación ciudadana y educación cívica.

c) En virtud de lo anteriormente expuesto, al amparo de una interpretación funcional del sistema normativo electoral, considerando que en el párrafo 17 del apartado Motivación, contenido en el Acuerdo identificado bajo el número IEEH/CG/060/2022, específicamente respecto de la brevedad de la adecuación normativa sobre la modificación de términos y plazos que garantizan de manera efectiva a las organizaciones ciudadanas el constituirse como nuevos partidos políticos locales, es que respetuosamente PIDO que se nos permita reprogramar la ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA, a partir de un plazo prudente para desahogar con la anticipación debida, la realización de las Asambleas Distritales faltantes.

Para efectos de lo anterior y considerando todo lo arriba expuesto, encarecidamente solicito se me dispense del plazo concedido en el numeral 34 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido local, para el efecto de que bajo un enfoque interpretativo sistemático y funcional, me sea otorgada la reprogramación solicitada.

(...)



771 717 02 07



www.ieehhidalgo.org.mx



Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscochán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064



771 717 02 07



www.ieehhidalgo.org.mx



Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscochán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064



Me permito referirme que es del conocimiento de esta Autoridad que el "Acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo General por el que se da contestación a la solicitud formulada por el C. José Martín Pacheco, representante legal de la Organización Ciudadana Transformación con Unidad de Hidalgo A.C." TEEHJDC/012/2024, aprobado en Sesión Extraordinaria del 30 de enero de 2024, mediante el cual se resolvió la improcedencia de otorgar una prórroga para celebrar la totalidad de sus asambleas distritales requeridas, y en su caso la Estatal Constitutiva, fue impugnado por la organización que Usted dignamente representa mediante Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía presentado el día 05 de febrero del presente año, razón por la cual, en respuesta a su solicitud, se informa que toda vez que su petición se encuentra estrechamente relacionada con la impugnación en comento, este Instituto se encontrará en posibilidad de determinar lo que en derecho proceda una vez que el H. Tribunal Electoral Local del Estado de Hidalgo dicte sentencia.


ATENTAMENTE
DR. DULCE OLVERA POSADO MARTÍNEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA

148 Rita Bertha Rodríguez González Encalada, Comisión Política, Para el gobierno.
 Dr. José María Mendiola, Presidente de la Comisión de Promoción y Política Pública Para el gobierno.
 Mtro. José Guillermo Cortés García, Comisionado Encargado del Encargado.
 Mtro. Carlos José Cortés Méndez, Comisionado Encargado del Encargado.
 Mtro. Adrián Salazar Morales, Comisionado Encargado del Encargado.
 Mtro. Laura Méndez Leal, Comisionado Encargado del Encargado.
 Lic. Blanca Susana Pacheco Martínez, Comisionado Encargado del Encargado.
 Mtro. Roberto Alvarado Hernández, Director Ejecutivo de Promoción y Política Pública, Para el gobierno.

 771 717 02 07  www.ieehidalgo.org.mx  Boulevard Emérito Márquez #115, Ex-Hacienda de Cosotlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

Sexto. Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo emite resolución sobre los medios de impugnación TEEH-JDC-028/2024 y acumulado TEEH-JDC-040/2024.

AGRAVIOS

PRIMERO. - LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TEEH-JDC-028/2024 Y TEEH-JDC-040/2024 por resultar incongruente, lo es considerando que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debió distinguir que los Juicios para la Protección de los Derechos del Ciudadano citados se promueven contra **ACTOS ADMINISTRATIVOS DISTINTOS**, lo anterior consecuencia de que la petición hecha es **1) La Asamblea Estatal Constitutiva y 2) Las Asambleas Distritales.**

Lo anterior con sustento de que la finalidad de la **Asamblea Estatal Constitutiva** la cual tiene como consecuencia jurídica es la aprobación de los documentos básicos del partido político; y al hablar de las **Asambleas Distritales**, su finalidad es el obtener el porcentaje de apoyo ciudadano y filiación que respalden la constitución del partido político.

Como se puede observar son actos distintos que, si guardan una relación pero que generan consecuencias jurídicas diversas, este razonamiento es omiso el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en hacerlo.

Sumado a no identificar que la competencia de la emisión de la respuesta de las solicitudes hechas al ser actos jurídicos distintos, es competencia del Consejo General como órgano máximo del Instituto Estatal Electoral.

Sumado al conjunto de elementos prácticos donde el modelo normativo busca establecer la posibilidad de constituir partidos políticos sin verse contaminado de otro tipo de procesos, al establecer que se realice cada seis años, siendo el año posterior siguiente a la elección de gobernador, y no exista proceso electoral.

Sin este aspecto la constitución de partidos el proceso concurrente de manera inusitada se ve mermado al existir mermado lo establecido en la norma, para lo cual se debe hacer una interpretación funcional de la norma, para que exista una condición de igualdad fáctica y el desarrollo de la constitución de partidos no se vea contaminada.

SEGUNDO. - Lo es la **FALTA DE CONGRUENCIA EN LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, toda vez que en su análisis identifica y reconoce un error por incompetencia de la instancia que emite respuesta, sin embargo, hace una indebida valoración y no le atribuye efecto de agravio fundado.

Para lo cual es necesario que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en su análisis determine la necesidad de que se pronuncie y resuelva sobre ambas peticiones de actos administrativos distintos al existir una falta de competencia de las áreas que emitieron las respuestas siendo en una la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, y en la otra la Secretaría Ejecutiva ambas del del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas;

Primero. Instrumental de actuaciones;

Segundo. Presuncional legal y humana.

VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa de la parte promovente. Se asienta al calce de este instrumento jurídico;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, PIDO:

Primero: Tenerme por presentado y por reconocida la personería que ostento, al tenerla previa y plenamente acreditada ante la autoridad responsable emisora del acto.

Segundo. En su oportunidad, revocar el acto reclamado.

PROTESTO LO NECESARIO



**TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO A. C.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO**